

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 17 de septiembre

Núm. 106

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE	
Plan Económico-Financiero	3502
ALDEALPOZO	
Obra nº 18 PD 2025	3503
Modificación de créditos	3504
ALIUD	
Plan Económico-Financiero	3505
ALMALUEZ	
Obra nº 26 PD 2025	3506
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación Ordenanza fiscal tasa servicio recogida domiciliaria de basura	3507
CABREJAS DEL CAMPO	
Plan Económico-Financiero	3511
CASTILRUIZ	
Plan Económico-Financiero	3512
CIDONES	
Obra nº 25 PD Sequía 2024-2025	3513
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de créditos	3514
CUEVA DE ÁGREDA	
Memoria valorada de obra	3515
TALVEILA	
Cuenta General	3516



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

En cumplimiento. de lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación por esta Corporación, de un Plan económico-financiero correspondiente a la Liquidación del año 2024; el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de este Municipio.

Aldealafuente, 10 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro 1931

BOPSO-106-17092025

**ALDEALPOZO**

El Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra “Adaptación de local para casa consistorial, plurianual”, obra nº 18 del Plan Diputación para 2025, redactado por el Arquitecto D. Bernardo Del Pino Mateo, con un presupuesto de 44.000,00 € (Anualidad 2025: 22.000,00 € ; Anualidad 2026: 22.000,00 €)

Durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldealpozo, 15 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana

1942

BOPSO-106-17092025

**ALDEALPOZO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, el expediente nº 2/2025 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldealpozo, 15 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana

1943

BOPSO-106-17092025

**ALIUD**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por este Ayuntamiento con fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco; el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento,

Aliud, 10 de septiembre de 2025. – El Alcalde, David Álvarez Sancho

1939

BOPSO-106-17092025

**ALMALUEZ**

El Alcalde de este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía de 11 de septiembre de 2025, acordó la aprobación de la Memoria Valorada de la obra número 26 del Plan Diputación para 2025, denominada “Sustitución de Redes y Pavimentación C/ Val en Aguaviva de la Vega”, ascendiendo el importe total de la obra quince mil euros (25.000) euros) // 20.661,15 € y 4338,85 € de IVA)// y redacta por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel.

La citada Memoria se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOP para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Almaluez, 11 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Julio D. Pascual de Martín

1935

BOPSO-106-17092025

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de agosto de 2025 de la entidad de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2025, cuyo texto se hace público a efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOCIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la "Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos" cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Son objetos de la tasa:

La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.

La recogida de escorias y cenizas de calefacción.

La descarga de basuras en los vertederos municipales.

ARTÍCULO 2.

Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se registrá por las normas de policía correspondientes.

Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

ARTÍCULO 3.- REGULACIÓN GENERAL.-

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos de la Ordenanza Fiscal General aprobada por la Corporación y, subsidiariamente, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.-

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

BOPSO-106-17092025

**ARTÍCULO 5.-**

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

ARTÍCULO 6.- SUJETOS PASIVOS.-

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

ARTÍCULO 7.- BASE IMPONIBLE.-

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

Viviendas familiares, merenderos y afines. Comercios en general, oficinas e industrias. Bares, tabernas, cafés y discotecas. Restaurantes, casas de comidas y similares. Hoteles, hostales y albergues.

Supermercados e hipermercados.

Pensiones, residencias de la tercera Edad, centros de enseñanza.

Áreas de autocaravanas.

Casas rurales.

Pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico.

Contenedores de uso privado y de localidades agregadas.

Recogida de voluminosos

ARTÍCULO 8.- TARIFAS Y CUOTAS.-

En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS Y CUOTAS PROPUESTAS	Trimestre	Anual				Pieza
a) Viviendas familiares merenderos y afines	22,23	88,92				
b) Comercios en general	40,014	160,056				
c) Otros comercios						
c.1) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares y, en general, comercio de alimentación	118,8847	475,5388				
c.2) Oficinas y similares, academias de enseñanza	40,014	160,056				
c.3) Oficinas bancarias y cajas de ahorro, por cada oficina	200,07	800,28				
d) Industrias						
d.1) Industrias con superficie superior a 400 m2	171,528	686,112				
d.2) Industrias con superficie inferior a 400 m2	111,0848	444,3392				
e) Bares, tabernas y discotecas						
e.1) Bares o cafés de categoría especial	149,772	599,088				



e.2) Otros bares, cafes o tabernas	117,678	470,712				
e.3) Discotecas	128,376	513,504				
f) Restaurantes, casas de comidas y similares						
f.1) Hasta 40 plazas	160,64425	642,577				
f.2) De 41 a 99 plazas	173,0015	692,006				
f.3) Más de 100 plazas	222,4305	889,722				
g) Hoteles (Tarifa anual)		1	2	3	4	
		<i>Hasta 10 habs</i>	<i>Desde 11 a 45 habs</i>	<i>Desde 46 a 75 habs</i>	<i>Más de 75 habs</i>	
g.1) Hotel / hotel rural / hostel, de 5 estrellas con restaurante		1188,1792	1332,4649	1476,7506	1621,0363	
g.2) Hotel / hotel rural / hostel, de 4 estrellas con restaurante		1156,05035	1300,33605	1444,62175	1588,90745	
g.3) Hotel / hotel rural / hostel, de 3 estrellas con restaurante		1123,9215	1268,2072	1412,4929	1556,7786	
g.4) Hotel / hotel rural / hostel, de 2 estrellas con restaurante		1091,79265	1236,07835	1380,36405	1524,64975	
g.5) Hotel / hotel rural / hostel, de 1 estrellas con restaurante		1059,6638	1203,9495	1348,2352	1492,5209	
g.6) Hotel / hotel rural / hostel, de 5 estrellas sin restaurante		707,44752	778,192272	848,937024	1061,17128	
g.7) Hotel / hotel rural / hostel, de 4 estrellas sin restaurante		700,64514	770,709654	840,774168	1016,95581	
g.8) Hotel / hotel rural / hostel, de 3 estrellas sin restaurante		693,84276	763,227036	832,611312	999,269622	
g.9) Hotel / hotel rural / hostel, de 2 estrellas sin restaurante		687,04038	755,744418	824,448456	990,426528	
g.10) Hotel / hotel rural / hostel, de 1 estrellas sin restaurante		680,238	748,2618	816,2856	972,74034	
h) Albergues / Pensiones / Áreas de autocaravanas	186,86538	747,46152				
i) pisos, viviendas y apartamentos de uso turístico, Bungalows (por alojamiento alquilable de manera independiente)	22,23	88,92				
j) Campings turísticos	500,175	2000,7				
k) Casas rurales	22,23	88,92				
l) Posada	176,0616	704,2464				
m) Supermercados						
m.1) Supermercado pequeño oscila entre 100-399 m2	296,582625	1186,3305				
m.2) Supermercado Mediano (400 - 999 m2)	330,70275	1322,811				
m.3) Supermercado Grande (1000 - 2499 m2)	364,822875	1459,2915				
m.4) Hipermercado 2.500 m2 ó más	388,4445	1553,778				
n) Residencias de la 3ª Edad						
n.1) Hasta 50 plazas	210,87378	843,49512				
n.2) A partir de 50 plazas	380,133	1520,532				
ñ) Centros de Enseñanza (De más de 100m2)	199,253975	797,0159				
o) Contenedores de uso privado	497,4694	1989,8776				
P) Recogida de voluminosos						3

BOPSO-106-17092025

ARTÍCULO 9.-

1. Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán trimestralmente.



2. En los supuestos contemplados en el apartado 2 del art. anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.
2. Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del periodo siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.
3. Cuando se comuniquen bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.
4. La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de Diciembre del 2003, modificada por acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre del 2013, y modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de agosto de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de las comunidades Autónomas y Ordenanza fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 10 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1930

BOPSO-106-17092025

**CABREJAS DEL CAMPO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por este Ayuntamiento con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco; el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento,

Cabrejas del Campo, 5 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Rubén Almajano Diez 1940

BOPSO-106-17092025



CASTILRUIZ

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, el expediente de aprobación de plan económico financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento.

Se podrá consultar a través de la sede electrónica castilruiz.sedelectronica.es.

Castilruiz, 12 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte 1938

**CIDONES**

El Sr. Alcalde-Presidente en Decreto de 11 de septiembre de 2025, acordó aprobar la Memoria Técnica valorada de la obra nº 25SEQUIA006 del Plan Diputación SEQUÍA 2024-2025 denominada Acondicionamiento del manantial “Caño de la Mora”, por importe de cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (48.345,55 euros), IVA incluido, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel, en julio de 2025.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Cidones <https://cidones.sedelectronica.es>, a efectos de reclamaciones.

Cidones, 11 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez.

1933

BOPSO-106-17092025

**CUBO DE LA SOLANA**

ACUERDO del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2025 de la entidad de Cubo de la Solana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito financiado mediante mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de generación de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de generación de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 15 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1941

**CUEVA DE ÁGREDA**

El ayuntamiento de Cueva de Ágreda, con fecha 12 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente la memoria valorada de la obra denominada –Renovación Redes y Pavimentación Calles (Plurianual)–, por importe de 40.000,00 euros, IVA incluido y redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán De Miguel.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Cueva de Ágreda, 12 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez 1937

BOPSO-106-17092025

**TALVEILA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2024, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

Talveila, 12 de septiembre de 2025. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba

1936

BOPSO-106-17092025